



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 88

RAD: 158374089001-2021-0094-00

DEMANDANTE: NELSON EDUARDO VARGAS CARDENAS

DEMANDADO: JOSE GUILLERMO BOLIVAR PATIÑO

Tuta, ocho (08) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

El señor NELSON EDUARDO VARGAS CARDENAS, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 7168396 expedida en Tunja y portador de la T.P No 261991 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, con domicilio en la Calle 23 No 3A-35, de la ciudad de Tunja Boyacá, Correo Electrónico nevc29@hotmail.com y numero de contacto teléfono móvil 3204964938, actuando en nombre propio, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de JOSE GUILLERMO BOLIVAR PATIÑO identificado cedula de ciudadanía con número de 4.287.050 del municipio de Tuta Boyacá, domiciliado y residente en la finca las "Motuas", vereda Hacienda del municipio de Tuta Boyacá, a fin de obtener el pago del título valor anexado en la demanda por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (\$ 30.000.000.) por concepto de capital, más intereses moratorios, intereses de plazo, otros conceptos y costas del proceso, el cual suscribieron mediante título valor.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que la presente no atiende a las exigencias de presentarse en el término legal establecido según los títulos ejecutivos, ya que para la presente opera el fenómeno de la Caducidad, la cual le corresponde al despacho pronunciarse en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso que reza así,

".....El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose."

Es deber del despacho analizar la procedencia de la acción que se pretende hacer valer, realizar el control previo verificando el derecho a exigir y la acción mediante la cual se pretende hacer valer, cumpliendo los imperativos principios del debido proceso, y por imposición legal como ya se enuncio según se le impone al Juez.

Se avizora que según la fecha de suscripción de la Letra de Cambio, la cual fue el 15 de Noviembre de 2015, posteriormente el 02 de octubre de 2020 se realiza el endoso en propiedad a favor del aquí demandante NELSON EDUARDO VARGAS CARDENAS por parte de FLORANGELA PATIÑO DE ESPITIA; la fecha de presentación de la demanda fue el 10 de Junio de 2021.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Evidentemente, opera el fenómeno de la Caducidad, ya que los títulos valores se hacen exigibles desde su creación, tienen un término de tres años para hacerse efectivo ante la jurisdicción y por ende se debe Rechazar por este despacho la acción instaurada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por la NELSON EDUARDO VARGAS CARDENAS contra JOSE GUILLERMO BOLIVAR PATIÑO, por haber operado el fenómeno jurídico procesal de la CADUCIDAD, de acuerdo con los argumentos expuestos.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar al doctor NELSON EDUARDO VARGAS CÁRDENAS, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 7168396 expedida en Tunja y portador de la T.P No 261991 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, con domicilio en la Calle 23 No 3A-35, de la ciudad de Tunja Boyacá, Correo Electrónico nevc29@hotmail.com y numero de contacto teléfono móvil 3204964938, quien actúa en nombre propio.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, DEVUÉLVASE a los interesados los anexos de la demanda sin necesidad de desglose y ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 023 hoy nueve (9) de Julio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria.

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm*